

PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS

**Innovaciones curriculares para la
transversalización de la perspectiva
de género/s y derechos humanos**

**María Verónica Piccone
María Paz Lambrecht
coordinadoras**



PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS

Innovaciones curriculares para la
transverzalización de la perspectiva
de género/s y derechos humanos

**María Verónica Piccone
María Paz Lambrecht
coordinadoras**



Prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas: innovaciones curriculares para la transversalización de la perspectiva de género-s y derechos humanos / María Verónica Piccone ... [et al.]; compilación de María Verónica Piccone; María Paz Lambrecht Sepúlveda. - 1a ed compendiada. - Córdoba: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, 2023.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga
ISBN 978-987-25475-7-8

1. Estudios de Género. 2. Derecho. 3. Discriminación en la Educación. I. Piccone, María Verónica, comp. II. Lambrecht Sepúlveda, María Paz, comp.
CDD 341.4858

Hecho el depósito que marca la ley 11.723

ISBN 978-987-25475-7-8



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica

Comisión Directiva

Presidenta: Daniela María José Zaikoski Biscay (Universidad Nacional de La Pampa)

Vicepresidenta: Silvana Gabriela Begala (Universidad Nacional de Córdoba)

Secretaria: Julieta Evangelina Cano (Universidad Nacional de La Plata)

Tesorero: Matías Castro de Achával (Universidad Nacional de Santiago del Estero)

Vocal 1ª Larisa Gabriela Moris (Universidad Nacional de Tucumán)

Vocal 2ª Laura Noemí Lora (Universidad de Buenos Aires)

Vocal 3ª José María Lezcano (Universidad Nacional de La Plata)

Vocal 4ª Luis Pablo Codarín (Universidad Nacional de Rosario)

Vocal 5ª María Verónica Piccone (Universidad Nacional de Río Negro)

Vocal 1ª Suplente: Adriana Mack (Universidad Nacional de Rosario)

Vocal 2ª Suplente: Daniela Heim (Universidad Nacional de Río Negro)

Vocal 3ª Suplente: María Dolores Suárez Larrabure (Universidad Nacional de Tucumán)

Vocal 4ª Suplente: Susana Cisneros (Universidad Nacional de La Plata)

Vocal 5ª Suplente: Paula Gisele Peláez (Universidad Nacional Córdoba)

Órgano fiscalización

Titular: Betsabé Policastro (Universidad Nacional de La Pampa)

Suplente: Tomás Puppio (Universidad Nacional del Centro)



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica

Perspectiva de género en la enseñanza del Derecho. La (de) construcción de la autoridad jurídica y los aportes de la Ley Micaela

Por Julieta Cano¹²², Daniela Dibilo¹²³, Gabriela Bersellini¹²⁴ y Valeria Árida¹²⁵

Resumen

En el marco del proyecto de investigación “La formación de abogados y abogadas desde la perspectiva de género en el IUPFA” nos propusimos identificar y describir cómo se incorpora la perspectiva de género feminista en la formación de abogados y abogadas en la carrera de abogacía del IUPFA. Dicha investigación, de carácter exploratoria y descriptiva, se llevó adelante mediante un análisis de 22 programas de estudios y la realización de 4 entrevistas en profundidad a docentes de la carrera. En esta oportunidad, presentamos las reflexiones parciales que son resultado de un año de trabajo, acerca de la masculinización de la autoridad jurídica que se desprende de la bibliografía indicada en los programas, como también del proceso de reflexividad llevado a cabo por los/as/es docentes a partir de instancias de formación enmarcadas en la Ley Micaela.

¹²² cano.julieta@gmail.com, UNLP - IUPFA.

¹²³ daniela_dibilio@yahoo.com.ar UBA- IUPFA

¹²⁴ bersellinimg@gmail.com IUPFA

¹²⁵ vmgarida44@gmail.com, IUPFA

Introducción

En el periodo 2020-2021, en el marco del proyecto de investigación “La formación de abogados y abogadas desde la perspectiva de género en el IUPFA”¹²⁶ nos propusimos identificar y describir cómo se incorpora la perspectiva de género feminista en la formación de abogados y abogadas en la carrera de abogacía del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA). Dicha investigación, de carácter exploratoria y descriptiva, se llevó adelante mediante un análisis de 22 programas de estudios (para indagar sobre el currículum formal y el currículum nulo de las asignaturas) y la realización de 4 entrevistas en profundidad a docentes de la carrera.

En el campo jurídico, tradicionalmente androcéntrico, se observa que la autoridad jurídica aparece masculinizada. Pero esta situación convive con un proceso de transformación del derecho que aparece fuertemente cuestionado por los feminismos jurídicos. La presente ponencia comparte los resultados respecto del análisis de la bibliografía utilizada en los programas y reflexiones sobre los procesos de reflexividad docente que se despliegan a través de la participación en cursos enmarcados en la Ley Micaela.

Masculinización de la autoridad jurídica

Para proceder al análisis de los programas de estudios de la asignatura, y siguiendo a Gilas (2021) confeccionamos una matriz de análisis de los programas de estudios que relevó las siguientes dimensiones: 1. Programa 2. Docentes a cargo 3. Contenidos mínimos 4. Fecha de aprobación 5. Objetivos 6. Fundamentación 7. Metodología de enseñanza 8. Contenidos 9. Bibliografía

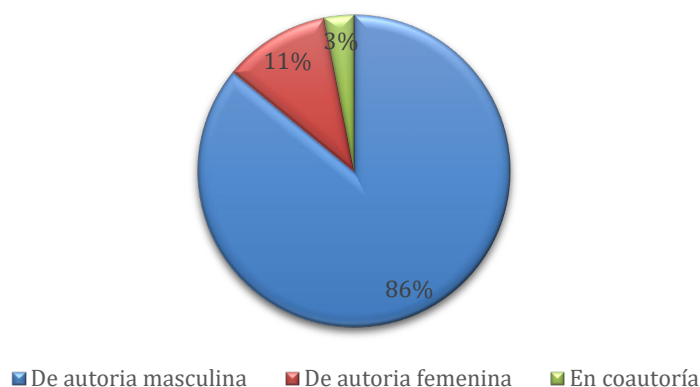
¹²⁶ El mismo fue aprobado por la Resolución N° 31 del Consejo Académico del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, del 28 de mayo de 2021. Se desarrolló a lo largo de 12 meses, en el marco de la 5ta. convocatoria Interna de Proyectos de Investigación I.U.P.F.A 2020-2021.

10. Lenguaje no sexista 11. Jurisprudencia relativa al género 12. Mención a problemáticas del colectivo LGTBI+ y 13. Ausencias destacadas: qué contenidos/problemáticas deberían estar presentes pero no están.

El criterio de selección de los programas construido constó en elegir dos asignaturas por año del plan de estudios en donde resultaba pertinente la experiencia de las estudiantes (integrantes del equipo) en la cursada, como también la diversidad (que no fueran todas de la misma rama del derecho). Analizamos 22 programas de las siguientes asignaturas y seminarios: “La evidencia en la investigación científica del delito”, “Teoría del Estado”, “Derecho Penal Profundizado”, “Derecho de Familia”, “Derecho del Trabajo y la Seguridad Social”, “Ejecución de la pena”, “Derecho internacional privado”, “Derecho ambiental y recursos naturales”, “Elementos de Economía”, “Taller de Derechos Humanos”, “Elementos de Economía” y “Derecho comercial y societario”.

Nos interesa compartir los resultados respecto de la dimensión “bibliografía” en donde verificamos qué proporción de los textos (libros y artículos) incluidos en las referencias básicas (obligatorias) y complementarias de cada materia es de autoría única, coautoría principal y coautoría secundaria de las mujeres. En ese sentido, contabilizamos 327 referencias bibliográficas en total en los documentos analizados, de las cuales 281 corresponden a autoría masculina, 36 a autoría femenina y 10 en coautoría de varones y mujeres.

Bibliografía de los programas



Fuente: producción propia

Si discriminamos por “derecho público”, “derecho privado” y “formación general”, observamos que de los 10 programas analizados dentro de la rama “derecho público”¹²⁷ la bibliografía de autoría masculina representa un 84% del total de la misma, la bibliografía de autoría femenina un 9% y la bibliografía en coautoría un 7%. La masculinización de la bibliografía se sostiene (aunque con menor incidencia) en los programas de las materias de derecho privado analizadas¹²⁸, llegando a un 68% la bibliografía de autoría masculina y un 32% la bibliografía de autoría femenina. En las materias que integrarían el núcleo de formación general¹²⁹ la masculinización de la bibliografía es más llamativa: representa un 92% de la bibliografía total, contra un 7% de la bibliografía de

¹²⁷ Incluye las siguientes asignaturas: Derecho penal profundizado (4), taller de derechos humanos (2), seminario de Evidencia en la investigación científica del delito (1), Derecho ambiental y recursos naturales (1), Ejecución de la pena (1), derecho del Trabajo y la seguridad social (1).

¹²⁸ Incluye: derecho comercial y societario (2), derecho internacional privado (1) y derecho de familia (2) aunque sabemos que esta última materia representa un híbrido desde la constitucionalización y convencionalización de dicha rama del derecho.

¹²⁹ Incluye: Teoría del Estado (3) y Elementos de economía (4).

autoría femenina y un 1% de la bibliografía en coautoría. Podemos afirmar entonces que hay un sesgo de género en la bibliografía que sirve de soporte para las clases.

Lo que Gilas (2021) plantea para la enseñanza de la Ciencia Política en México es directamente aplicable a la enseñanza del derecho aquí: las mujeres aparecen subrepresentadas en las referencias bibliográficas utilizadas, lo cual contribuye -entre otros elementos- a sedimentar la idea de que la autoridad jurídica tiene nombre de varón. Por caso, que el 64% de los cargos docentes sean ejercidos por varones¹³⁰, que los cargos de mayor prestigio y poder en el poder judicial sean ocupados por varones -por ejemplo la CSJN está integrada íntegramente por varones- y que lo que se lee en las aulas sea escrito por varones refuerza un mensaje a las mujeres y disidencias que cursan la carrera: no hay un lugar significativo para ellas en la abogacía, aunque superen el 60% de la matrícula y las egresadas en las universidades nacionales.

Esta situación constituye lo que Acuña Moenne, recuperando a Sousa Santos, denomina epistemicidio¹³¹, y lo que Heim y Piccone (2019) directamente conceptualizan como *epistfemicidio*:

“En las universidades, del mismo modo que en las escuelas básicas y secundarias, se articula un currículo oculto de género que no enseña sino que disciplina respecto de cuáles son los conocimientos que están del lado apropiado de la línea -parafraseando a Boaventura de Souza Santos-, indicando el lugar para las mujeres, insistiendo en la valoración del modelo

¹³⁰ Informe final de investigación, p. 18

¹³¹ “Uno de los argumentos importantes que se debe considerar respecto del llamado privilegio epistémico de los hombres blancos occidentales es que este se funda o se sostiene no en su “excelencia” o mayor capacidad sino en la destrucción y desaparición de otras formas de producción de conocimientos y reflexiones. Se trataría de la destrucción violenta de cuatro grandes estructuras de conocimiento del sistema-mundo, cuatro genocidios del siglo XVI a los que Boaventura de Sousa Santos (2010) llama “epistemicidio” (Acuña Moenne, 2018:113).

heteronormativo y permitiendo y delineando el modo de ingreso de conocimientos, sujetos e identidades en disputa con dicho modelo” (Acuña Moenne, 2018: 120).

Esto incide en el régimen de género que las universidades construyen y que contribuye al orden de género social. La presencia de las mujeres y disidencias en la academia no ha impactado todavía ni en los contenidos ni en la forma que asume el proceso de enseñanza-aprendizaje. Aun hoy se sigue pensando que proponer un currículum que se aborde desde la perspectiva de género es sesgado, como si el androcentrismo no estuviera sesgando la forma en que nos acercamos y producimos conocimiento.

“La ausencia histórica de las mujeres de los centros de producción del conocimiento ha tenido una doble consecuencia: por un lado, su experiencia no forma parte del conocimiento construido, y por otro, los mecanismos sobre los que este se ha desarrollado impiden considerar su contribución sin una previa deconstrucción del primero. La contradicción entre el papel central y activo de las mujeres en el desarrollo de la sociedad y de la historia, y su marginalidad en el proceso de categorización intelectual y de creación simbólica, se ha convertido hoy en una fuerza dinámica que lleva a las mujeres a luchar desde la academia contra esta situación” (Ballarín, citada por Acuña Moenne, 2018: 115).

Entendemos que “poder” resulta entonces un concepto clave. Cabe preguntarse cómo los/as docentes alientan a las alumnas y disidencias a la participación en clase, si les hacen sentir que su palabra es importante, y cómo esa práctica convive con una evidente masculinización de lo que se lee en las aulas. Esta pregunta puede decirnos mucho respecto de las relaciones de poder que se ponen en juego en las aulas.

Como se puede observar, en las aulas la autoridad jurídica tiene rostro, cuerpo y nombre de varón, ya que son los varones quienes están mayoritariamente a

cargo de los cursos en términos de jerarquías. Pero además porque también el contenido que se introduce en el curso, surge del conocimiento producido por varones a través de los textos que se ofrecen como bibliografía obligatoria.

“La ciencia y el saber no son neutros. Por el contrario, reflejan los valores y los intereses de aquellos que los producen. A esta altura raya en lo banal el insistir en el androcentrismo y sexismo de la mayor parte del conocimiento, del lenguaje y de la enseñanza de los académicos occidentales. Lo que está menos claro a veces es, no obstante, el que en su superación están en juego relaciones y luchas de poder.” (Stolke 1988: 35)

Impacto de la Ley Micaela

Respecto de los contenidos, en algunos de los programas de las materias observamos que había tímidas recomendaciones de (pocos) textos desde/con perspectiva de género. Para completar y complementar el análisis de los programas de estudios de las asignaturas (currículum formal), hemos realizado 4 entrevistas en profundidad a docentes de la carrera. En esta ponencia queremos referirnos especialmente a lo expresado por ellos/as/es en relación a la formación sobre género y violencias enmarcadas en la Ley Micaela.

Cuando indagamos respecto de si consideraban pertinente introducir la perspectiva de género en la enseñanza del derecho y por qué, nos encontramos con que aquellos/as que realizaron una formación desde los estudios de género consideran que sí es pertinente y desarrollan una fundamentación acabada al respecto, dando cuenta de la necesaria de-construcción que debe atravesar el/la/le docente para habilitar las preguntas y permitirse cuestionar la forma de enseñar derecho¹³². La capacitación docente resulta clave para

¹³² Como plantea Stolke, “(...) ir más allá de un enfoque dualista, el cual consiste en simplemente añadir algún ingrediente feminista a las teorías establecidas en la actualidad. Ya que una transformación de perspectiva feminista radical significaría en el fondo poner en cuestión los prejuicios, los valores y las estructuras de la autoridad académica y científica tradicionales” (1988: 37).

pensar todo esto: es ilustrativa la experiencia de un docente que nos cuenta que luego de la capacitación se animó a ser él el que introdujo contenidos de género en el aula, cuando previamente consideró que debía convocar a una especialista para poder hablar de esos temas.

Los/as/es docentes entrevistados/as/es se explayan sobre la posibilidad de la inclusión de la perspectiva de género en sus materias, como también explican su mirada sobre su relevancia en la formación jurídica desde este paradigma. La formulación de las preguntas alcanza para hipotetizar sobre cómo impacta la capacitación específica y que conocimientos anteriores las condicionan o las subyacen. Es notorio que quienes han realizado capacitaciones específicas logran incorporar cierta transversalidad en sus áreas de trabajo. Observamos que quien no tiene dicha formación no considera necesaria ninguna transversalización de la perspectiva de género, tampoco cree relevante dar cuenta de la opresión patriarcal en base al género ni que ésta sea una categoría que nos atraviesa en todo momento, evidenciando las resistencias que hay respecto de este enfoque.

Reflexiones finales

Tal como plantea Gilas, “...la inclusión de la perspectiva de género debería significar una nueva interpretación de la realidad y entendimiento de los procesos y las estructuras sociales y el modo en que estas afectan las maneras en las que los hombres y las mujeres se ven afectados por las decisiones políticas ...” (Gilas, 2021:11). Sabemos que incluir autoras mujeres en la bibliografía obligatoria de los programas no implica incorporar la perspectiva de género en los cursos. De hecho, sumar autoras mujeres solo para trabajar los contenidos específicos de género, podría contribuir a enviar un mensaje particular al alumnado: se les hace saber de algún modo, que las mujeres solo tienen la autoridad para hablar de esos temas. Y no, por ejemplo, para ser quienes escriban un tratado de derecho. Podría evidenciar que, incluso cuando somos

nombradas, se nos asigna un rol “accesorio”, como lo plantea Stolke: *“Acabamos relegadas a un rincón, con escasa influencia más allá de él. Mientras tanto, los programas universitarios en general continúan tan androcéntricos como eran”* (1988: 37).

Sin embargo, los datos relevados nos obligan a repensar cómo influye este sesgo de género en la construcción de las subjetividades de las/os/es estudiantes. Mientras que, por un lado, se pone de manifiesto que podemos estudiar, recibirnos, incluso dar clases; por otro lado se refuerza aquello de que no hay lugar para nosotras en el poder, que los lugares de autoridad son ocupados por varones. Para los -algunos- varones, se naturaliza la idea de que su palabra es la que cuenta con mayor peso dentro del mundo jurídico.

La enseñanza del derecho transversalizada con la dimensión de género, cuestiona los saberes hegemónicos e incluso las formas de reproducción de esos saberes. La Ley Micaela, y las capacitaciones que ha inspirado, pueden servir como catalizador para la transformación de lo que se enseña en las carreras de abogacía, pero también de cómo se enseña.

Bibliografía

Acuña Moenne, María Elena. (2018). “Apuntes para pensar en una educación no sexista”. En: Revista anales, Séptima serie, N° 14/2018.

Gilas, Karolina Monika. (2021). “Ciencia política en masculino. El sesgo androcéntrico en la enseñanza de esta disciplina en México”. En: Revista de El Colegio de San Luis, año XI, número 22.

Piccone, María Verónica; Heim, Daniela. (2019). “Epistfemicidio y transversalidad de género. Avances en la reforma del currículum de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro”. Academia; 17 (34); 253-295.

Stolcke, Verena (1988) ¿Qué revolución feminista en la enseñanza: estudios de la mujer o integración curricular?. Ponencia presentada en la Primera Trobada <Dona i discurs científic>, Papers. Revista de Sociología Vol. 30: Estudios sobre la mujer - en <https://papers.uab.cat/issue/view/v30> -última visita 20/9/2022-